

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 17 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 19259/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR –S/ SITUACIÓN PLANTEADA POR TRAYECTOS DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO– RESOLUCIÓN CFE N° 301/16-"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º inciso g) de la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 30/07 establece entre las funciones del Sistema de Formación Docente, la necesidad de la formación pedagógica de agentes sin título docente y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia;

Que a fojas 5/57 obra la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 301/16 mediante la cual se aprobó el diseño curricular del Profesorado para la Educación Secundaria en concurrencia con el título de base, que como Anexo forma parte de la Resolución mencionada;

Que conforme a lo expresado en el punto 2.1 del Anexo de la citada Resolución, el cursado y aprobación del Profesorado para la Educación Secundaria permite acceder a un título docente en concurrencia con su título de base;

Que dicho Profesorado no modifica los alcances del título de base en cuanto al campo de desempeño, sino que suma la incumbencia docente al mismo, y brinda los conocimientos pedagógicos y didácticos, para llevar adelante el proceso de enseñanza en las instituciones del Nivel Secundario;

Que a fojas 12 del Anexo de la mencionada Resolución, se establece que "En concurrencia con el título de base..." significa que cada jurisdicción determinará la incumbencia del título de base del graduado de esta formación, es decir, las asignaturas en las que puede dictar clase en relación a las normativas jurisdiccionales;

Que a fojas 58/59, mediante la Resolución N° 867/17 de este Ministerio, se implementó en la provincia de La Pampa, para la cohorte 2017, el Profesorado para la Educación Secundaria en concurrencia con su título de base, destinado a profesionales en ejercicio de la docencia y que acrediten tres (3) o más años de antigüedad en Instituciones Educativas de Nivel Secundario y no posean título de formación docente para el nivel;

Que a fojas 106/107, obra Nota del Departamento de Títulos, en la cual plantea que sería necesario, para una correcta interpretación, determinar mediante un acto administrativo, que se le otorga la categoría docente para la Educación Secundaria, entendiéndose por ello el Ciclo Básico y el Ciclo Orientado, exclusivamente para la asignatura en la que el profesional se formó;

Que el recorrido de dicho Profesorado brinda a graduados universitarios que dictan clases en las escuelas secundarias, una respuesta a las necesidades del campo disciplinar, como así también en aspectos pedagógicos y didácticos para poder desempeñarse como profesionales de la

//.-

A
2

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-
educación;

Que el punto 2.3.3 de la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 301/16, expresa que la mencionada formación profesional se organiza en torno a tres campos de conocimiento propuestos en la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 24/07: Formación General, Formación Específica y Formación en la Práctica Profesional; y dentro de la Formación Específica se incluyen asignaturas relacionadas con el Conocimiento Disciplinar;

Que a fojas 108/113 obra la Circular N° 1 del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) en la que se define como condición excluyente para ser destinatario del Profesorado, estar dictando clase actualmente en el Nivel Secundario con una antigüedad no menor a tres (3) años en una de las siguientes asignaturas: Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía, Física, Química, Biología e Inglés;

Que por la Resolución N° 168/19 de este Ministerio se reconoce en la Provincia de La Pampa la categoría docente para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, a aquellas personas que hayan obtenido el título de Profesor para la Educación Secundaria en concurrencia con el título de base, aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 301/16;

Que los artículos 97, 130 y 132 incisos c), d) y n) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan al dictado de la presente Resolución;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconócese en la provincia de La Pampa la categoría docente para el Ciclo Básico y/u Orientado de la Educación Secundaria, a aquellas personas que hayan obtenido el título de Profesor para la Educación Secundaria en concurrencia con el Título de Base, aprobado por la Resolución N° 301/16 del Consejo Federal de Educación, en el espacio curricular que hayan acreditado para cursar el Trayecto de Fortalecimiento Pedagógico y en el que cuenten con tres (3) o más años de antigüedad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, al Consejo Consultivo Provincial, al Departamento de Títulos, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Superior, al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación y notifíquese a las autoridades de los Institutos Superiores de Formación Docente que han sido sede de los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico, a sus efectos.-

A
1

RESOLUCIÓN N°

518 /19.-

MIG/nga/vnl



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACION